

PROHIBE CIRCULACIÓN PARCIAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN PASAJE MILLAQUÉN. FRUTILLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

1014

PUERTO MONTT,

02 MAYO 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 24 de fecha 07.04.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar; correo electrónico de fecha 13.04.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano; Correo electrónico de la Subcomisaría Frutillar de fecha 27.04.2022 adjuntando informe de factibilidad N° 05; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 07.04.2022 mediante Ord. N° 24 de la Ilustre Municipalidad de Frutillar y el Certificado de Factibilidad Técnica N°05, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la obra denominada Construcción de Veredas y Evacuación de Aguas Lluvias requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por lo tanto, se necesita:

- OCUPACIÓN PARCIAL EN VÍA PASAJE MILLAQUÉN.
- FECHA: DESDE EL 18 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DE 2022.
- SOLICITANTE: EMPRESA INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS NK LTDA.

3. Que este Gobierno Regional no autoriza las obras propiamente tal, solo las prohibiciones de circulación de vehículos motorizados.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE**, la circulación parcial de vehículos motorizados en Pasaje Millaquén, en la ciudad de Frutillar.

-Fecha desde 18 de abril de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de ejecutar esta obra la empresa Ingeniería, Construcción y Proyectos NK Ltda, Rut 76.788.457-5, cuyo representante legal es Christian Neumann Vera.

4. La empresa Ingeniería, Construcción y Proyectos NK, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad necesarias, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

6. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

7. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

8. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

PP
PGB/PCC/FYR/cyg
Distribución:
Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Frutillar;
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.

